



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY  
SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**

**ARTICULO 1º:** Créase en cada hospital público de la Provincia de Santa Fe, un **Servicio de Orientación para la Inclusión de Personas con Discapacidad**. A tal fin, se capacitará al personal responsable de la atención al público, en cada uno de los nosocomios destinados al servicio.

**ARTICULO 2º: Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la provincia.

**ARTICULO 3º: Objetivos.** El **Servicio de Orientación para la Inclusión de Personas con Discapacidad**, tendrá como objetivos:

- a) Recibir demandas vinculadas a la problemática de la discapacidad, de modo de facilitar el acceso a servicios asistenciales básicos de salud;
- b) Orientar sobre alternativas de rehabilitación en cuanto a profesionales, tratamientos, estudios, instituciones destinadas a tales fines;
- c) Orientar respecto a instituciones educativas, que puedan atender las demandas que la discapacidad requiera;
- d) Vincular a personas con diversas discapacidades, con instituciones deportivas y/o recreativas, de modo de promover su inclusión en la comunidad;

**ARTICULO 4º: Equipo de Orientación.** Estará integrado en forma multidisciplinaria, y con profesionales provenientes del área de Trabajo Social y de Salud, pertenecientes a la planta permanente del hospital, o que en su defecto se integren para el fin de la presente.

**ARTICULO 5º: Ámbitos de Incumbencia** El Servicio tendrá dos ámbitos de





incumbencia, y llevará registro de información de casos:

- a) Externo: abarca el trabajo hacia la comunidad.
- b) Interno: abarca el interior de cada nosocomio.

**ARTICULO 6º: Funciones.** Los ámbitos del Servicio tendrán funciones de:

- a) Externo: Orientar; asesorar; informar; gestionar soluciones concretas actuando en forma coordinada con escuelas, organizaciones intermedias, centros de día, talleres, centros de rehabilitación e instituciones provinciales, regionales y nacionales, asesorar sobre derechos de las personas con discapacidad; de modo de abordar una efectiva resolución al problema presentado.
- c) Interno: Agendar la problemática que se presenta; realizar reuniones multidisciplinarias con los equipos de salud; trabajar en prevención, y concientización; promover el trabajo comunitario que incluya a los padres y/o familiares de las personas con discapacidad; diseñar programas de seguimiento a partir de los registros efectuados.
- c) Registro de Información y de casos: El Servicio deberá llevar un registro de las intervenciones realizadas, tanto internas como externas. En dicho registro deberán constar sus datos personales, tipo de discapacidad que presenta y derivación o resolución con la que cuenta. Todo ello, con el propósito de elaborar estadísticas que permitan dimensionar la problemática de la discapacidad en la provincia, y el consiguiente aprovechamiento de los recursos existentes.

**ARTICULO 6º: Dirección Provincial de Discapacidad.** La Dirección Provincial de Discapacidad deberá:

- a) Garantizar la formación y especialización en forma permanente de aquellos profesionales que integren los equipos multidisciplinarios de modo de lograr un eficiente desempeño en el Servicio de Orientación.
- b) Proveer del material y equipamiento gráfico, técnico, electrónico, y aquellos que





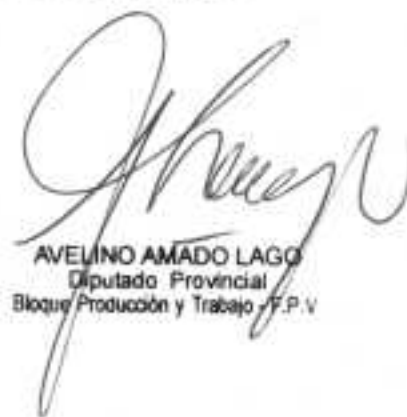
resulten pertinentes y necesarios para el desarrollo de las tareas del Equipo de Orientación de cada nosocomio.

- c) Informar en forma periódica al Servicio de Orientación, respecto de las actualizaciones en cuanto a la nómina de instituciones, escuelas, organizaciones, centros de día, talleres y centros de rehabilitación, tanto en lo provincial, como en lo regional y nacional, dedicadas a la atención de personas con discapacidad, y de todo aquella información que se considere pertinente para el funcionamiento del mismo.

**ARTICULO 7º: Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
FEDERICO BEUTEMANN  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

  
AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

  
RAÚL AUGUSTO FERNÁNDEZ  
Diputado Provincial  
BLOQUE PRO

### FUNDAMENTACION

Sr. Presidente:

La articulación práctica de los derechos de las personas con





discapacidad, no puede ser una simple cuestión de buena voluntad, sino que debe ser una expresión de voluntad política, y deben reflejarse adecuadamente en las políticas públicas que a tal efecto se implementen.

El presente proyecto de ley de Servicio de Orientación para personas con Discapacidad **pretende ser un servicio especializado de asesoramiento general, de carácter gratuito y dirigido a todas aquellas personas que tengan algún tipo de discapacidad**

En él, las personas con alguna discapacidad, o familiares de los mismos, pueden plantear todo tipo de dudas o cuestiones que tengan que ver con la orientación en gestiones y/o trámites vinculados a su discapacidad, o con aquellas situaciones de la vida cotidiana en las que un discapacitado, como cualquier otra persona, puede verse inmerso.

Es frecuente que los usuarios planteen dudas de todo tipo, como por ejemplo: organismos de atención al discapacitado; obras sociales; servicios que atienden problemáticas específicas, en fin, cuestiones de la cotidianidad de la persona con algún grado de discapacidad. Por ello, la intención de crear este servicio, y todo esto con el fin de favorecer al máximo la integración y la superación de cualquier barrera, prestando toda la ayuda necesaria a las personas con necesidades especiales.

Este proyecto, en definitiva, se propone crear en cada hospital público un sistema cuyo objetivo consiste en la orientación para la inclusión de personas con alguna discapacidad.

El mismo será brindado por un equipo multidisciplinario integrado por profesionales que orientarán, de acuerdo a su especialidad, a la persona con discapacidad, o bien a la familia o personas vinculadas a ellas, en toda aquella gestión





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en la que se encuentren desorientados, tanto en el ámbito interno del nosocomio, como en el externo al mismo, o necesiten datos como para llevar a cabo el trámite en cuestión.


Resulta necesario acercarse a las personas con discapacidad, como a sus familiares, amigos y cualquier otra persona o institución interesada en la temática y requirente de información, los datos necesarios referentes a los servicios de salud, las posibilidades de rehabilitación, los establecimientos y las actividades concernientes al área de discapacidad; de coordinar acciones para el tratamiento y la prevención de las discapacidades; y, al mismo tiempo, crear un registro, estadísticas y bases de datos sobre los casos registrados y las instituciones y recursos del área.

Creemos indispensable contar con una estructura estable para la orientación y la asistencia, de modo de cubrir demandas y brindar respuestas, con el fin de posibilitar una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

  
FEDERICO REUTEMANN  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

  
RAÚL AGUSTÍN FERNÁNDEZ  
Diputado Provincial  
BLOQUE PRO

  
AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina